

**Informe secretarial. 30 de noviembre de 2021.** Al despacho de la señora juez informando que el apoderado judicial allegó escrito de subsanación dentro del término concedido para tal fin.

**Luz Sofia Morales Hernández**  
Secretaria



**Rama Judicial del Poder Público**  
**Consejo Superior de la Judicatura**  
**Juzgado Primero Laboral Circuito de Funza - Cundinamarca**

[j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01lctofunza@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Carrera 6 # 14 A – 42 Piso 2

Funza – Cundinamarca

Funza, Cundinamarca. Siete (7) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)

**ESPECIAL – FUERO SINDICAL – (ACCIÓN DEL EMPLEADOR) – 25286-3105-001-2021-00154-00**

**DEMANDANTE: PEPSICO ALIMENTOS ZF LTDA**

**DEMANDADO: CARLOS JULIO CRISPIN GARZÓN**

**ORGANIZACIONES SINDICALES: SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO SECCIONAL FUNZA «SINALTRAINAL» y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS LACTEOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS «SINTRALAB»**

Subsanada debida y oportunamente, y por reunir los requisitos de Ley, se **ADMITE** la presente demanda **LABORAL ESPECIAL DE FUERO SINDICAL – (ACCIÓN DEL EMPLEADOR)**, instaurada por **PEPSICO ALIMENTOS Z.F. LTDA** contra **CARLOS JULIO CRISPIN GARZÓN**.

En consecuencia, notifíquese personalmente a la demandada de conformidad con lo dispuesto en el art. 8 del decreto legislativo 806 de 2020 o en la forma prevista en los art. 291 del C.G.P. y 29 del C.P.T. y S.S. y córrase traslado al demandado, previniéndole que debe designar un apoderado para que lo represente en este asunto, indicándole que deberá comparecer a la audiencia pública que trata el artículo 114 del C.P.T. que se llevara a cabo al quinto día hábil siguiente al de la notificación.

Notifíquese igualmente a las Organizaciones Sindicales denominadas SINDICATO NACIONAL DE TRABAJADORES DEL SISTEMA AGROALIMENTARIO - SINALTRAINAL y SINDICATO DE TRABAJADORES DE LOS LACTEOS, ALIMENTOS Y BEBIDAS «SINTRALAB», de conformidad a lo dispuesto en el artículo 118 B del C.P.T.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

Se requiere a las partes, para que alleguen las direcciones de correo electrónico de las partes, apoderados y testigos que deban concurrir a la mencionada audiencia.

La audiencia será adelantada virtualmente a través de la plataforma MICROSOFT TEAMS, para lo cual se les enviará el link de acceso a la dirección de correo reportada en el proceso, y se deberá atender el siguiente protocolo:

- a) Las partes y los apoderados deberán conectarse a la hora señalada.
- b) Los testigos y peritos solamente serán admitidos a la reunión en el momento en que la señora Juez lo indique. Los testigos deberán estar atentos al llamado del despacho.
- c) Las partes, los apoderados y los testigos, deberán tener a la mano su documento de identidad original (cédula, tarjeta profesional, pasaporte o licencia de conducción) y exhibirlo a la cámara en el momento en que la Señora Juez así lo indique.
- d) Durante el curso de la audiencia, no se permite a las partes ni a los apoderados insinuar ninguna clase de respuesta a los testigos o peritos, ni a la parte en su interrogatorio.
- e) Finalizada la declaración de cada testigo, este solo podrá desconectarse de la diligencia, cuando esta haya finalizado, o cuando la señora Juez así lo indique. La inasistencia injustificada de los testigos será sancionada en la forma prevista en el artículo 218 del C.G.P., con multa de dos (2) a cinco (5) salarios mínimos mensuales legales vigentes, sin perjuicio de prescindir de la prueba testimonial.

NOTIFIQUESE (1)

**La juez,**



**MÓNICA CRISTINA SOTELO DUQUE**